

6.1. Organización y actividad



Organización y actividad.

1. Norma de creación de la entidad.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias se constituyó mediante la Ley 1/1986, de 31 de marzo, y actualmente está regulado por la Ley 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil.

2. Actividad principal del Organismo, régimen jurídico, económico-financiero y de contratación.

Constituye el fin esencial del mismo analizar, informar, elaborar y desarrollar, de forma participativa, políticas en materia de juventud, velando por los derechos de esta para impedir su discriminación y marginación y propiciando su participación en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias se constituye como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, en la actualidad la Consejería de Presidencia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias se rige por el derecho administrativo y está sometido al régimen económico, presupuestario, de fiscalización y contabilidad previsto para los organismos autónomos en la legislación del Principado de Asturias. La contratación del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias se ajustará a las prescripciones de la legislación en materia de contratos de las Administraciones Públicas. Actuará como órgano de contratación quien ostente la Presidencia del Consejo, precisando la autorización del Consejo de Gobierno cuando, por razón de la cuantía, corresponda a este autorizar el gasto.

3. Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que esté autorizado a percibir.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas o particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

**4. Consideración fiscal de la entidad y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrateo.**

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias está totalmente exento del Impuesto de Sociedades. Tampoco realiza operaciones que conlleven la obligación de presentar declaraciones de IVA ante la Agencia Estatal Tributaria.

5. Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.

El Consejo de la Juventud del Principado de Asturias contará con los siguientes órganos:

- a) Presidencia.
- b) Dos Vicepresidencias.
- c) Asamblea General.
- d) Comisión Permanente.
- e) Comité Ejecutivo.
- f) Secretaría.
- g) Tesorería.

6. Enumeración de los principales responsables de la entidad, en sus niveles político y administrativo.

Presidente: Álvaro Granda Cañedo.

7. Número medio de empleados a 31 de diciembre.

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EMPLEADOS
ALTOS CARGOS	
PERSONAL FUNCIONARIO	
PERSONAL LABORAL	6
PERSONAL EVENTUAL	
OTROS	
TOTAL	6